



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

- 3058 Decreto de la Presidencia n.º 25/2019, de 17 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades. 15762

Consejería de Hacienda

- 3059 Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS10C18-3). 15763
- 3060 Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX10C18-0). 15778
- 3061 Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX19C18-8). 15793

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3062 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en Santiago de la Ribera del municipio de San Javier. 15808

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 3063 Orden de 16 de mayo de 2019 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de centros de titularidad privada de asistencia y educación infantil de la Región de Murcia. 15810

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

- 3064 Extracto de la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 15814

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 3065 Orden de 14 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada o municipal. 15818



IV. Administración Local

Alcantarilla

- 3066 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2019, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, correspondientes al año 2019. 15828

Cartagena

- 3067 Notificación a interesados de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en parcela E1, manzana 14341, Avenida Juan Carlos I 61.ª, en Cartagena. 15829

Cehegín

- 3068 Bases de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Director Técnico Deportivo" del Ayuntamiento de Cehegín. 15830
- 3069 Bases de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Monitor deportivo, Coordinador de Escuelas Deportivas, Deporte Federado y Deporte Local del Ayuntamiento de Cehegín". 15838
- 3070 Bases de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Animador Deportivo, encargado de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cehegín". 15846

Fuente Álamo de Murcia

- 3071 Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones complementarias participativas "Elige Reciclando". Presupuesto vigente. Ejercicio 2019. 15854

Las Torres de Cotillas

- 3072 Exposición del padrón de mercado municipal semanal del segundo trimestre del ejercicio 2019. 15856

Lorca

- 3073 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 15857
- 3074 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 15858
- 3075 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Limpieza Limusa, S.A. 15859

Murcia

- 3076 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre para escolares del municipio verano 2019, organizadas por el Servicio de Educación. 15866
- 3077 Aprobación inicial de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia. 15867
- 3078 Convocatoria de concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, ciento setenta y siete plazas de Administrativo de Administración General. 15868

San Pedro del Pinatar

- 3079 Reasignación de competencias de concejalías. 15870

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

3058 Decreto de la Presidencia n.º 25/2019, de 17 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

El cese de doña Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3059 Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS10C18-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los

tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética o la de Grado en Nutrición Humana y Dietética o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional (BORM n.º 94, de 25 de abril).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán las que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida

por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se registrá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de mayo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3060 Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX10C18-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública

Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2.- Requisitos de las personas candidatas

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.- Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.- Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6.- Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Pública Regional. (BORM nº 106, de 10 de mayo).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas cada uno respectivamente.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 85 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7.- Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9.- Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2.- La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán las que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales

de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 10 de mayo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3061 Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX19C18-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Electrónica de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los

tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Electrónica de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Electricidad y Electrónica o Técnico Superior en Electricidad y Electrónica o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional. (BORM nº 100, de 3 de mayo).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 110 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán las que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales

de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 10 de mayo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3062 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en Santiago de la Ribera del municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier ha solicitado, con motivo de la celebración en la pedanía de Santiago de la Ribera del XVI Hot Rally-San Javier Motorcycles and music, que se prorrogue con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas de dicha localidad, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En la pedanía de Santiago de la Ribera, perteneciente al municipio de San Javier, con motivo de la celebración del XVI Hot Rally-San Javier Motorcycles and music, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días 24, 25 y 26 de mayo de 2019.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3063 Orden de 16 de mayo de 2019 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de centros de titularidad privada de asistencia y educación infantil de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

En cuanto a los servicios esenciales, el Tribunal Constitucional, sin haber establecido una enumeración taxativa de estos, sí que ha determinado algunos criterios generales para definir los servicios esenciales en diversas sentencias (STC 51/1986 de 24 de abril y 53/1986 de 05 de mayo y 43/1990 de 15 de marzo, entre otras), en esencia establece que hablemos de proteger derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos, y que se atienda al resultado que con ese servicio se pretende, y que los ciudadanos no puedan verlo atendido por otro medio alternativo.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

El artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la encargada de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En los centros de enseñanza de 0 a 3 años, incluidos en el ámbito de aplicación del XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, han sido convocados sus trabajadores, docentes y no docentes a una huelga el próximo martes día 21 de mayo, se trata de centros de enseñanza reglada que aun siendo de titularidad privada prestan un servicio de interés público y de inaplazable necesidad para la sociedad, por tanto es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en estos centros de trabajo.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos disponibles, que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

1. Las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

2. Los servicios mínimos se realizarán por los trabajadores de las empresas titulares de los centros de asistencia y educación infantil de titularidad privada de la Región de Murcia, en todos sus centros de trabajo por dedicarse a la prestación de un servicio público o de reconocida o inaplazable necesidad.

3. Los servicios mínimos se prestarán el día 21 de mayo, en el horario que les corresponda.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

Los servicios mínimos establecidos obedecen a las características del servicio público que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las demandas de atención de la población; los centros convocados a la huelga son más de ciento cuarenta en la Región, y dado el número de unidades educativas que tienen, prestan atención a un importante número de alumnos en la misma, siendo preciso por tanto atender a su demanda.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se

establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio que tienen encomendadas la empresas titulares de los centros de asistencia y educación infantil de titularidad privada de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Servicios mínimos a realizar en centros docentes de titularidad privada, y de asistencia que ofrezcan las enseñanzas del sistema educativo español de 0 a 3 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Centros de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años)

El Director,

Un empleado de personal de Cocina,

Un empleado de personal de mantenimiento y limpieza.

Un Educador por cada 3 unidades más un apoyo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

3064 Extracto de la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 455783

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones., que contraten jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto y disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad.

Segundo. Objeto.

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de jóvenes trabajadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la orden de 4 de agosto de 2017 (BORM n.º 209 de 9 de septiembre).

Cuarto. Financiación y Cuantía.

1. El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.188.196,00 euros, y esta cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

2. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas que sean contratadas para la ejecución de los servicios de interés general y social.

La subvención adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención quedará establecido de la siguiente manera:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de jóvenes contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo (baremo estándar) que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán por cada joven contratado a los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados por el número de meses de duración del contrato

El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales de Estado y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas, e incrementado con el importe de la Seguridad Social correspondiente.

Los importes de estos módulos, actualizados a IPREM 2017, vigente en el año 2019, serán los siguientes:

- Módulo A (1,5 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive, que según actividad será:

* Administración Pública y personal de trabajo de oficina: 1.232,06 euros/mes

* Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública: 1.285,71 euros/mes

- Módulo B (2 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, que según actividad será:

* Administración Pública y personal de trabajo de oficina: 1.642,74 euros/mes

* Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública: 1.714,28 euros/mes

- Módulo C (3 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, que según actividad será:

* Administración Pública y personal de trabajo de oficina: 2.464,11 euros/mes

* Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública: 2.571,41 euros/mes.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que figura como Anexo II de esta Resolución, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del Formulario electrónico, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> y se deberá incluir como anexo a dicho formulario electrónico de solicitud el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 9842) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (relacionada en el Anexo I de la Resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Número de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de bases, se establece como número máximo de solicitudes a presentar, el de una por entidad y el importe máximo por entidad no podrá superar el veinte por ciento del crédito disponible para este subprograma.

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes o en el caso de mantenerse en el número máximo de solicitudes pero se superase el importe

máximo a solicitar (y esta no pudiese reformularse), sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes, o en su caso, no supere el importe máximo establecido.

3. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2019.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, P.S. ,Pilar Valero Huéscar (Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3065 Orden de 14 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada o municipal.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo, por parte de las Administraciones públicas, de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

El artículo 12 de dicho texto legal establece que la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Ley Orgánica 3/2007 de 2 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres reconoce el derecho a la conciliación personal, familiar y laboral y fomenta la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Para ello es necesario el desarrollo de medidas y la dotación de recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado de los hijos en edad infantil.

Con la finalidad de coadyuvar a la conciliación personal, familiar y laboral, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece 3 tipos de medidas:

1.- Gratuidad en 2019 de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (disposición adicional duodécima).

2.- Una deducción autonómica en el IRPF del 20% (con un máximo de 1.000 €) de las cantidades satisfechas por gastos educativos originados durante el período impositivo por los hijos o descendientes por los que tengan derecho al mínimo por descendientes correspondientes a la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil (artículo 56).

3.- Dotación de una partida presupuestara de 500.000 € para subvencionar los gastos de guardería a aquellas familias que no pueden beneficiarse de la gratuidad del precio de las escuelas infantiles de titularidad de la CARM, ni de la deducción autonómica del 20% del IRPF por no estar obligados a presentar la declaración de dicho impuesto.

Con el objeto de facilitar la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil, de cero a tres años, por la convicción de que dicha escolarización favorece el desarrollo integral de los menores, y para satisfacer la necesidad creciente en nuestra sociedad de conciliar la vida familiar y laboral, máxime cuando los dos progenitores, tutores o acogedores se encuentren trabajando, se considera necesario poder conceder ayudas económicas destinadas a sufragar, siquiera sea parcialmente, los gastos que ocasiona a las familias dicha escolarización.

Estas ayudas, mediante concesión directa de su importe, y en régimen de concurrencia competitiva en función del nivel de renta de la unidad familiar, están dirigidas principalmente a las familias con menores recursos económicos, a las que les resulta más gravoso y en ocasiones imposible asumir dichos gastos, ya que el resto de familias pueden obtener una ayuda para la misma finalidad a través de la correspondiente deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Por otra parte esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña a esta orden se contiene la justificación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios, tanto a través de una consulta previa, como a través del trámite de audiencia e información pública, realizados a través del Portal de la Transparencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros educativos privados autorizados o escuelas infantiles Municipales, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos y de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta disposición.

2.- Es de aplicación a los centros educativos de titularidad privada o pertenecientes a entidades locales municipales, radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y debidamente autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Artículo 2. Cuantía de las Ayudas.

1.- En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

2.- El importe unitario máximo de las ayudas coincidirá con el coste de la escolarización del alumno o alumna durante cada curso escolar por los gastos educativos realizados y abonados al centro donde haya estado matriculado el menor en dicho curso, correspondientes a los conceptos de custodia, alimentación y vestuario de uso exclusivo escolar. A estos efectos las cantidades satisfechas por la preinscripción y matrícula se considerarán gastos de custodia.

3.- El importe de la ayuda no podrá exceder de las cantidades justificadas en el correspondiente curso académico con la factura que deberá presentarse junto con la solicitud, con un máximo de 1.000 euros por alumno.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios alumnos beneficiarios, los progenitores o tutores legales del alumnado que haya estado escolarizado durante el correspondiente curso escolar en el primer ciclo de Educación Infantil en los centros educativos que se indican en el artículo 1 de esta Orden, siempre que ninguno de los solicitantes haya realizado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, ni esté legalmente obligado a realizar dicha declaración conforme a las normas tributarias.

2.- Para obtener estas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año en cuestión, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros computables, los importes determinados en la respectiva convocatoria. Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación, durante el año objeto de estudio superior a la cuantía fijada en la respectiva convocatoria. Dicho requisito no será de aplicación a los solicitantes que acrediten ser víctimas de terrorismo, recogidos en el artículo 6.

3.- En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar, a efectos de concesión de la ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio anterior de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a los cuatro ejercicios anteriores al del ejercicio que se analiza, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los indicados ejercicios, a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restarán las retenciones y los pagos a cuenta efectuados, en su caso.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

3.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

Artículo 5. Miembros computables de la unidad familiar.

1.- A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar, la persona o las personas progenitoras, quien ostente la tutela o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el beneficiario de la ayuda, los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años, o mayores de dicha edad con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que conviviesen en el domicilio familiar a fecha 31 de diciembre del año precedente al de la correspondiente convocatoria.

2. En caso de divorcio o separación legal de las personas progenitoras, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el beneficiario de la ayuda. No obstante, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

3. En el caso de separación o divorcio, también serán sustentadores principales el padre y la madre junto con el solicitante y los hijos comunes, cuando exista régimen de custodia compartida.

4. En los supuestos en los que el alumnado beneficiario se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que esté prevista en la legislación vigente en el momento de la convocatoria.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento de las ayudas.

1.- Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la convocatoria, en función del número de miembros computables, no superen los umbrales establecidos en la respectiva convocatoria.

2.- En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del apartado 1, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta per cápita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta. El segundo criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del alumno beneficiario.

3.- Tendrán preferencia los solicitantes que acrediten como consecuencia de un acto terrorista, el alumno en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, haber sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual.

4.- Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de víctimas de violencia de género, que acreditarán esta situación con la orden judicial de protección a favor de la víctima o la sentencia condenatoria, en su caso.

5.- El otorgamiento de la ayuda por estas vías preferentes descritas en los apartados 3 y 4, queda condicionada a que los ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la convocatoria no superen el "umbral 2" de renta familiar fijado por la normativa del Estado para las convocatorias de becas y ayudas del estudio referidas al curso académico precedente.

Artículo 7. Solicitudes.

1.- En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud, los plazos dispuestos para su presentación, así como la documentación específica que deba acompañarlas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 28 de la mencionada ley.

3. La convocatoria debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la Comisión de Valoración, y el órgano concedente, a los que se refieren los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 7/2005.

2.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano o unidad administrativa responsable de la tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios, con la colaboración de los centros educativos donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se soliciten ayudas:

La persona que ostente la dirección de cada centro, realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

a) Comprobar que el niño o niña para el que se solicita la ayuda ha estado matriculado en ese centro educativo durante el curso vigente, en el primer ciclo de Educación Infantil.

b) Asegurarse de que los datos de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud.

c) Certificar que los datos consignados en la solicitud en el apartado de datos familiares son correctos.

3.- La Dirección General de la que dependa la unidad administrativa encargada de tramitar becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios, en colaboración con el Servicio de Gestión Informática, pondrán a disposición de los centros una aplicación informática para la presentación y tramitación, y grabación en su caso, de todas las solicitudes, así como para la emisión de las correspondientes relaciones de solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias, comprobaciones y la grabación informática indicada en el párrafo anterior, el Director del centro certificará la matriculación del alumno beneficiario en el centro y remitirá, dentro de los tres días hábiles siguientes, al órgano instructor, de forma separada la siguiente documentación:

a) Relación certificada de las solicitudes presentadas en el centro que estén correctamente cumplimentadas y que contengan todos los datos necesarios.

b) Todas las solicitudes que no se encuentren correctamente cumplimentadas o no acompañen la documentación necesaria a pesar de habersele indicado dicha circunstancia a los interesados, ordenadas alfabéticamente, junto con la relación nominal de las solicitudes de este tipo que se envían.

4.- Recibida la documentación anterior por el órgano instructor, se comprobará la correspondencia de las solicitudes validadas por el centro y cargadas en la aplicación informática de forma correcta con las incluidas en la relación certificada correspondiente, así como las remitidas una vez grabadas a pesar de no estar correctamente cumplimentadas o no adjuntar toda la documentación necesaria, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en este último caso a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o el cumplimiento de trámites adicionales cuando resulten necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 73 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el órgano instructor de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la documentación aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa cuando la información obrante en dicho organismo sea incompleta, en su caso.

6.- El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretario: Auxiliar coordinador de becas y títulos.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos

7.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, a la vista de los niveles de renta de la unidad familiar y el resto de requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden, la Comisión de Valoración elaborará su informe al que se adjuntará la relación de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, tras aplicar, en caso de que sea necesario, los criterios de prioridad establecidos en la convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en

su caso, la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

8.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El cómputo del plazo para la formulación de alegaciones se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sin perjuicio de que, a efectos de mayor publicidad y difusión, la propuesta de resolución provisional se inserte en el portal telemático de la Consejería y en las Escuelas Infantiles que decidan exponer una copia en sus propios tabloneros de anuncios. En todo caso la propuesta de resolución provisional hará referencia expresa a este extremo.

9.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas por la Comisión de Valoración las presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor, de acuerdo con el informe emitido por dicha Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva al Consejero/a competente en educación, el cual a la vista de dicha propuesta resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento.

10.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.- La Orden de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación, con los requisitos establecidos en el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación a los interesados.

Esta publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación, será la que inicie el cómputo del plazo de los recursos que, contra la Orden de resolución de la convocatoria, estimen conveniente formular los interesados. También podrá ser publicada esa Orden, a los meros efectos de publicidad y mayor difusión, en el portal telemático de la Consejería, así como en los tabloneros de anuncios de los centros educativos en los que se decida su exposición.

A los efectos de dar publicidad a las ayudas objeto de esta Convocatoria y a los alumnos seleccionados, se publicará esta información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 10 de este artículo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

13.- La Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero/a competente en educación en el plazo de un mes, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10. Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Incompatibilidad de estas ayudas.

1.- Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2.- No obstante lo anterior, en los supuestos de ayudas complementarias concedidas por los Ayuntamientos con cargo a sus propios presupuestos, el régimen de compatibilidad será el que establezcan sus respectivas convocatorias.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas reguladas por la presente Orden estarán obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería competente en materia de educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

c) Justificar ante el centro educativo o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

d) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y por los procedimientos a los que se refiere el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 13.- Verificación y control.

1.- La Consejería competente en materia de educación, ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas

a obtener ayudas al estudio, la Consejería competente en materia de educación podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del progenitor del solicitante, tutor o representante legal, designada en la solicitud.

Artículo 15. Justificación y graduación de posibles incumplimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 16. Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1.- La Consejería competente en materia de educación, a través de su página Web, facilitará a todos los centros con alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden la relación nominal de beneficiarios de las ayudas concedidas y cuantía de las mismas.

2.- Los directores de los centros educativos comprobarán que las ayudas concedidas han cumplido la finalidad para la que se conceden, comunicando al órgano instructor el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no cumplan con la finalidad establecida a efectos de la tramitación del oportuno expediente de reintegro.

Artículo 17. Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden y los responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Datos de renta a considerar en situación excepcional.

En el supuesto de que a fecha 1 de septiembre del correspondiente ejercicio no pudiese facilitar todavía la AEAT datos de renta del ejercicio fiscal anterior, a los efectos de tramitación de estas ayudas, se considerarán a todos los efectos los datos del ejercicio inmediato precedente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de mayo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3066 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2019, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, correspondientes al año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio de Alcantarilla y que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Diversidad Funcional y Enfermos Mentales; Infancia y Adolescencia; Mujer e Igualdad de Género; Población Inmigrante; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en Situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 287, de 13 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 102012310489 Cooperación Social.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se presentarán en el Ayuntamiento de Alcantarilla, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2019.

Alcantarilla, 27 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3067 Notificación a interesados de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en parcela E1, manzana 14341, Avenida Juan Carlos I 61.ª, en Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día once de febrero de dos mil diecinueve, se dispuso aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en parcela E1, manzana 14341, Avenida Juan Carlos I 61.ª, en Cartagena, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2018 que aprobaba inicialmente dicho Estudio de Detalle presentado por la mercantil LIDL Supermercados, SAU.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Prudencio García Rodríguez
Dolores Serrano Belluga
Miguel González Pividal
José Sánchez Martínez
Herso-Park, S.L.
Susana Angosto Sánchez
Raquel Cardoso Alcaraz
Laura Arenas Flores
Félix gallego Baldajo
M.ª Isabel Horcajada Jiménez
María Martínez García
Juan Luis Gallego Mayordomo
Antonia Fuentes García
Pedro Sánchez Mateo
Francisco Javier Navarro Sánchez
Mariano Carrión González
Francisca Rubio Donate
Carolina Alarcón Hernández
Francisco Gutiérrez Martínez
Cristina Gómez Pagán
Herederos de Luis Gallego Cervantes

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el Art.º 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, haciéndoles saber que el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de veinte días, a partir de la publicación presente.

Cartagena, a 9 de mayo de 2019.— La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3068 Bases de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Director Técnico Deportivo" del Ayuntamiento de Cehegín".

Mediante Resolución n.º 333/2019 y 387/2019 se han aprobado las siguientes bases de convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Cehegín:

Base primera.- Objeto de la convocatoria y requisitos

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de Director Técnico Deportivo, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), grupo C1 Complemento de Destino nivel 19, código de puesto: P047, al que pueden concurrir funcionarios de la Plantilla que cumplan los requisitos establecidos.

Las funciones del puesto de trabajo que se convoca también se indican expresamente en el Anexo I de las presentes Bases acorde al contenido que figura expresamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín.

Base segunda.- Condiciones y requisitos de los aspirantes

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria será necesario acreditar:

a) Ser funcionario perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de Cehegín con, al menos, dos años de antigüedad como empleado fijo de la plantilla de personal a su servicio, ocupando reglamentariamente un puesto de trabajo en el Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados públicos municipales, salvo la de suspensión firme. Los empleados municipales que se encuentren en ésta situación no podrán participar mientras dure la misma.

c) Cumplir todos los demás requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se convoca establecidos en la RPT.

2.- La fecha de cumplimiento de los requisitos y méritos que se aleguen por los aspirantes será la del vencimiento del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3.- Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en la presente convocatoria si llevan más de dos años en ésta situación.

4.- Los empleados municipales que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo que se convoca en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en el que se encuentren provisional o temporalmente destinados.

Base tercera.- Solicitudes, modelos y plazos

1.- Las presentes Bases y sus Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín www.cehegin.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín. Los sucesivos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la página Web municipal www.cehegin.es; excepto el anuncio de la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Los empleados que deseen tomar parte del presente concurso específico de méritos presentarán su solicitud conforme a modelo que se establece en el Anexo II de la presente convocatoria que será entregado gratuitamente, y se presentará, junto con la demás documentación necesaria indicada en estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, u otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Certificación de méritos: La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los empleados solicitantes.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de candidatos

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la dotación reglamentaria del puesto de trabajo solicitado que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín: www.cehegin.es.

2.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurre el citado plazo sin que se presente reclamaciones, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Base quinta.- Baremo de méritos

El presente concurso específico consistirá en la valoración de los méritos generales y específicos, referidos y relacionados con la adecuación del desempeño del puesto de trabajo convocado.

La Comisión de valoración designada según el procedimiento establecido en la Base Séptima, valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma. La fecha final de referencia para el cómputo de los méritos alegados será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A).- Apartado primero: Valoración de méritos generales. Se valorará por la Comisión de Valoración la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública, y el grado personal consolidado.

1.- Antigüedad en la Administración Pública:

Se valorarán los años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,42 puntos por cada año completo, comenzando el cómputo a partir de los dos primeros años reconocidos de antigüedad, las fracciones de mes se puntuarán proporcionalmente, con un máximo de 8,00 puntos.

2.- Consolidación del grado personal:

En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 8,00 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal consolidado superior en dos niveles al del puesto convocado: 8,00 puntos.
- Por tener grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto convocado: 6,00 puntos.
- Por tener grado personal consolidado igual al del puesto convocado: 5,00 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto convocado: 4,00 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en dos niveles al de puesto convocado: 3,00 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en tres niveles al de puesto convocado: 2,00 puntos

B).- Apartado segundo: Valoración específica de méritos. En atención a la naturaleza y características esenciales del puesto de trabajo a dotar con la presente convocatoria, se valorarán por la Comisión de Valoración los siguientes méritos de carácter específico debidamente acreditados por el aspirante y con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de forma no acumulativa con la valorada en el apartado de méritos generales.

1. La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional se realizará a razón de 0,60 puntos por cada año completo efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda, en el desempeño de las tareas y funciones relacionadas con la actividad deportiva, con un máximo de 15 puntos.

2. Titulación superior a la exigida para el desempeño del puesto. Máximo 6 puntos

- Titulación académica que habilite para el desempeño de plazas ubicadas en el grupo A1 de la función pública, en disciplinas que estén relacionadas o comprendan materias que estén directa o indirectamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (diseño y gestión de instalaciones, gestión de personal, construcción, ingeniería, economía, psicología del trabajo, derecho, etc,) 6,00 puntos.

- Titulación académica que habilite para el desempeño de plazas ubicadas en el grupo A2 de la función pública, en disciplinas que estén relacionadas o comprendan materias que estén directa o indirectamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (diseño y gestión de instalaciones, gestión de personal, construcción, ingeniería, economía, psicología del trabajo, derecho, etc,) 3,00 puntos.

3. Por formación directamente relacionada con las funciones y tareas del puesto de trabajo:

- Por la realización de cursos, en los que pueda acreditarse la asistencia o aprovechamiento, directamente relacionados con la dirección, organización, gestión o calidad de instalaciones deportivas, u organización, cálculo de costes y gestión de eventos deportivos, a razón de 0,03 puntos por hora lectiva.

La puntuación máxima del presente apartado no podrá superar los 15,00 puntos

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, que versen sobre materias relacionadas con la actividad deportiva 0,01 puntos por cada hora lectiva debidamente acreditada. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado no podrá superar los 4,00 puntos.

- Por la realización de cursos, en los que pueda acreditarse la asistencia o aprovechamiento, directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o dirección y organización de equipos de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora lectiva, con un máximo de 4,00 puntos.

C).- Puntuación final: La puntuación total obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida por el mismo en cada uno de los dos apartados del concurso anteriormente indicados.

Base sexta.- Justificación de méritos y requisitos

1.- Los requisitos, méritos y cualquier otro dato deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Los méritos se justificarán mediante la aportación de documentación acreditativa y fehaciente que justifique la posesión de los mismos, aportando en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitido en Derecho.

Toda la documentación aportada será original o fotocopia compulsada.

3.- En todo caso, las certificaciones referidas a experiencia en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, deberán ser expedidas por la Secretaría General, a la vista de las justificaciones y comprobantes que se consideren oportunos y referirán el tiempo de servicios prestados y área de experiencia en que se encuadran.

Base séptima.- Comisión de Valoración

1.- La Comisión de Valoración estará constituida por cuatro miembros designados por la Alcaldía, de los que uno, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que corresponda la administración de personal. Respecto a la previsión legal de que uno, al menos, de los restante miembros será designado a propuesta del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, y tratándose de la cobertura del puesto de trabajo que desempeña la jefatura del departamento la propuesta la hará el concejal de deportes.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el desempeño del puesto, y poseer grado personal o desempeñar puestos de trabajo de igual o superior nivel al del convocado, en cualquier Administración Pública de la Región.

2.- Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

3.- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de la Alcaldía, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para alguna de las fases del procedimiento de selección, Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que las que les otorgue la Comisión de Valoración.

Base octava.- Discapacidad

Los empleados municipales con discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto que solicita que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos, respecto a la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el normal desempeño de las tareas y funciones del puesto solicitado.

Base novena.- Valoración de méritos y adjudicación de puestos

1.- La Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en la Base Tercera. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1.995, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

2.- El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.- Las alegaciones que en su caso se planteen, previo informe de la Comisión de Valoración, junto a la propuesta de adjudicación, serán sometidas a la Alcaldía, que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados.

4.- El acuerdo definitivo del concurso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos legales oportunos. Además, se publicará igualmente anuncio del resultado del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

6.- El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza en virtud de haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base décima.- Reclamaciones y facultades de la Comisión de Valoración

1. La puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín www.cehegin.es. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo del procedimiento de provisión referido en las presentes bases.

Base undécima.- Plazos de toma de posesión

1. El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo definitivo del concurso, en el BORM.

2. No obstante, el cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, en su caso, que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Alcaldía acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Base duodécima.- Recursos y normativa aplicable

1.- Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La realización del presente proceso de provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, por lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión del puesto de trabajo y Promoción Profesional de los Empleados Civiles de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable.

Base decimotercera: Protección de datos

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y mediante el modelo de solicitud, Anexo II de estas bases, se informa a los interesados, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehegín, 11 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

ANEXO I

Código Puesto: P047

Denominación: Director Técnico Deportivo, puesto singularizado

Número de Puestos: 1

Complemento de Destino: 19.

Funciones:

- Planificación coordinación y evaluación del trabajo a desarrollar dentro de la Concejalía de Deportes.
- Información, asesoramiento técnico, supervisión y apoyo a los profesionales implicados en el desarrollo de las diversas actividades deportivas.
- Elaboración del proyecto técnico de los planes de actividades a desarrollar.
- Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas, así como inspeccionar los servicios e instalaciones deportivas.
- Proponer la adquisición de material técnico deportivo, así como la realización de obras o mejoras en instalaciones.
- Elaboración de memoria anual de actividades desarrolladas.
- Asesoramiento y colaboración con el personal técnico de los distintos servicios, procurando su actualización continua, e integrándoles en la tarea común de proporcionar un servicio público eficaz y coherente.
- Informar mensualmente a la Concejalía correspondiente del grado de cumplimiento de los distintos programas establecidos.
- Elaboración de propuesta de uso de instalaciones deportivas y de reglamentos de régimen interno de las instalaciones.
- Controlar horarios de trabajo, turnos, vacaciones, permisos, etc.
- Elaboración y control del inventario de material deportivo del servicio.
- Actuar como interlocutor válido entre el Excmo. Ayuntamiento y la diversidad de asociaciones y clubes a fin de la elaboración y desarrollo de programas y/o actividades, actos deportivos, etc.
- Conocimiento y estudio de nuevas necesidades de la población y elaboración de propuestas.
- Utilización de bases de datos, direcciones de interés, teléfonos de interés, de asociaciones, servicios específicos, etc., así como los medios mecánicos o informáticos necesarios para su tratamiento.
- Respetar las normas de seguridad e higiene en todas y cada una de las labores a realizar.
- Ejercerá tareas propias de los animadores deportivos.

Complemento Específico: 8.770,34.-€ al año. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

Requisitos: Grupo C, Subgrupo C-1 del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Forma de provisión del puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en calle _____, número _____, D.N.I. número _____, teléfono _____, y dirección de correo a efectos de notificaciones, _____ interesado/a en participar en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Cehegín para provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de Director Técnico Deportivo, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Segunda de las bases del proceso.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso.

Declaro:

1º Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas que conlleva el puesto de trabajo al que opto mediante la presente solicitud.

2º.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.

3º. No padezco enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Protección de Datos

☐ Doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos personales que aporte con esta solicitud.

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición dirigiéndose al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cehegín, C/ López Chicheri, 5, C.P. 30430 Cehegín. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Por todo lo expuesto, Solicito:

1º Ser admitido al concurso específico de méritos del puesto de Director Técnico Deportivo.

2º Que la presente solicitud sirva de solicitud de emisión de certificado de méritos generales en el Ayuntamiento de Cehegín.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3069 Bases de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Monitor deportivo, Coordinador de Escuelas Deportivas, Deporte Federado y Deporte Local del Ayuntamiento de Cehegín".

Mediante Resolución de Alcaldía 449/2019 se han aprobado las siguientes bases de convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Monitor deportivo, coordinador de escuelas deportivas, deporte federado y deporte local del Ayuntamiento de Cehegín":

Base primera.- "Objeto de la Convocatoria y Requisitos".

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de Monitor Deportivo, Coordinador de Escuelas Deportivas, Deporte Federado y Deporte Local, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), al que pueden concurrir funcionarios de la Plantilla que cumplan los requisitos establecidos.

Las funciones del puesto de trabajo que se convoca también se indican expresamente en el Anexo I de las presentes Bases acorde al contenido que figura expresamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín.

Base segunda.- "Condiciones y requisitos de los aspirantes".1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria será necesario acreditar:

a) Ser funcionario perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de Cehegín con, al menos, dos años de antigüedad como empleado fijo de la plantilla de personal a su servicio, ocupando reglamentariamente un puesto de trabajo en el Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados públicos municipales, salvo la de suspensión firme. Los empleados municipales que se encuentren en ésta situación no podrán participar mientras dure la misma.

c) Cumplir todos los demás requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se convoca establecidos en la RPT.

2.- La fecha de cumplimiento de los requisitos y méritos que se aleguen por los aspirantes será la del vencimiento del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3.-Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en la presente convocatoria si llevan más de dos años en ésta situación.

4.-Los empleados municipales que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo que se convoca en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en el que se encuentren provisional o temporalmente destinados.

Base tercera.- "Solicitudes, Modelos y Plazos".

1.- Las presentes Bases y sus Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín www.cehegin.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín. Los sucesivos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la página Web municipal www.cehegin.es; excepto el anuncio de la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Los empleados que deseen tomar parte del presente concurso específico de méritos presentarán su solicitud conforme a modelo que se establece en el Anexo II, que será entregado gratuitamente, y se presentará, junto con la demás documentación necesaria indicada en estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, u otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Certificación de méritos: La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los empleados solicitantes.

Base cuarta.- "Admisión y exclusión de candidatos".

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la dotación reglamentaria del puesto de trabajo solicitado que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín: www.cehegin.es.

2.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurre el citado plazo sin que se presente reclamaciones, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Base quinta.- Baremo de méritos.

El presente concurso específico consistirá en la valoración de los méritos generales y específicos, referidos y relacionados con la adecuación del desempeño del puesto de trabajo convocado.

La Comisión de valoración designada según el procedimiento establecido en la Base Séptima, valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma. La fecha final de referencia para el cómputo de los méritos alegados será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A).- Apartado primero: Valoración de méritos generales. Se valorará por la Comisión de Valoración la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública, y el grado personal consolidado.

1.- Antigüedad en la Administración Pública:

Se valorarán los años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,42 puntos por cada año completo, comenzando el cómputo a partir de los dos primeros años reconocidos de antigüedad, las fracciones de mes se puntuarán proporcionalmente, con un máximo de 8,00 puntos.

2.- Consolidación del grado personal:

En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 8,00 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal consolidado superior en dos niveles al del puesto convocado: 8,00 puntos.
- Por tener grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto convocado: 6,00 puntos.
- Por tener grado personal consolidado igual al del puesto convocado: 5,00 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto convocado: 4,00 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en dos niveles al de puesto convocado: 3,00 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en tres niveles al de puesto convocado: 2,00 puntos

B).- Apartado segundo: Valoración específica de méritos. En atención a la naturaleza y características esenciales del puesto de trabajo a dotar con la presente convocatoria, se valorarán por la Comisión de Valoración los siguientes méritos de carácter específico debidamente acreditados por el aspirante y con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de forma no acumulativa con la valorada en el apartado de méritos generales

- La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional se realizará a razón de 0,60 puntos por cada año completo efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda, en el desempeño de las tareas y funciones relacionadas con la actividad deportiva, con un máximo de 16 puntos.

Se valorarán los años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

- En materia de, monitoria y actividades deportivas-

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, organizados por Administraciones Públicas u organismos federativos, que versen sobre materias relacionadas con la actividad deportiva, se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por cada hora lectiva debidamente acreditada. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado no podrá superar los 5 puntos.

- En materia de gestión, dirección u organización de eventos o escuelas deportivas.-

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, organizados por Administraciones Públicas u organismos de ellas dependientes, que versen sobre materias relacionadas directamente con la gestión, dirección u organización de eventos deportivos, no valorados en otros apartados, se otorgará una puntuación de 0.05 puntos por cada hora lectiva

debidamente acreditada. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado no podrá superar los 10 puntos.

- En materia de primeros auxilios y socorrismo.

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, organizados por Administraciones Públicas u organismos de ellas dependientes, que versen sobre materias relacionadas directamente con primeros auxilios y socorrismo, no valorados en otros apartados, se otorgará una puntuación de 0.01 puntos por cada hora lectiva debidamente acreditada. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado no podrá superar 1 punto.

C).- Puntuación final: La puntuación total obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida por el mismo en cada uno de los dos apartados del concurso anteriormente indicados.

Base sexta.- "Justificación de méritos y requisitos".

1.- Los requisitos, méritos y cualquier otro dato deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Los méritos se justificarán mediante la aportación de documentación acreditativa y fehaciente que justifique la posesión de los mismos, aportando en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitido en Derecho.

Toda la documentación aportada será original o fotocopia compulsada.

3.- En todo caso, las certificaciones referidas a experiencia en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, deberán ser expedidas por la Secretaría General, a la vista de las justificaciones y comprobantes que se consideren oportunos y referirán el tiempo de servicios prestados y área de experiencia en que se encuadran.

Base séptima.- "Comisión de Valoración".

1.- La Comisión de Valoración estará constituida por cuatro miembros designados por la Alcaldía, de los que uno, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que corresponda la administración de personal. Respecto a la previsión legal de que uno, al menos, de los restantes miembros será designado a propuesta del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados,

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el desempeño del puesto, y poseer grado personal o desempeñar puestos de trabajo de igual o superior nivel al del convocado, en cualquier Administración Pública de la Región.

2.- Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

3.- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de la Alcaldía, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para alguna de las fases del procedimiento de selección, estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que las que les otorgue la Comisión de Valoración.

Base octava.- "Discapacidad".

Los empleados municipales con discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto que solicita que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos, respecto a la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el normal desempeño de las tareas y funciones del puesto solicitado.

Base novena.- "Valoración de méritos y adjudicación de puestos".

1.- La Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en la Base Tercera. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1.995, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

2.- El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma y superen, obteniendo cinco o más puntos, la prueba teórico-práctica sobre el proyecto de funcionamiento o modo de actuación relacionados con las tareas y funciones del puesto de trabajo convocado, establecida por la Comisión de Valoración inmediatamente antes de su realización.

3.- Las alegaciones efectuadas, previo informe de la Comisión de Valoración, junto a la propuesta de adjudicación, serán sometidas a la Alcaldía, que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados.

4.- El acuerdo definitivo del concurso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos legales oportunos. Además, se publicará igualmente anuncio del resultado del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

6.-El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza en virtud de haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base décima.- "Reclamaciones y facultades de la Comisión de Valoración".

1. La puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín www.cehegin.es. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo del procedimiento de provisión referido en las presentes bases.

Base undécima.- “Plazos de toma de posesión”.

1. El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo definitivo del concurso, en el BORM.

2. No obstante, el cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, en su caso, que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Alcaldía acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Base duodécima.- “Recursos y normativa aplicable”.

1.- Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Legislación de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La realización del presente proceso de provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, por lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión del puesto de trabajo y Promoción Profesional de los Empleados Civiles de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable.

Base decimotercera: Protección de Datos.

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y mediante el modelo de solicitud, Anexo II de estas bases, se informa a los interesados, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehégín, 30 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

ANEXO I

Código Puesto: P063

Denominación: Monitor deportivo, coordinador de escuelas deportivas, deporte federado y deporte local. Puesto singularizado.

Nº Puestos: 1

Complemento de Destino: 16.

Funciones:

- Ejecuta con suficiencia y habilidad todas las tareas propias de su profesión a fin de conseguir rendimientos objetivos óptimos en cuanto a tiempo, cantidad y calidad de trabajo en materia de desarrollo y ejecución de actividades deportivas.
- Desarrollo, ejecución y control de actividades deportivas tanto en instalaciones municipales como en otras instalaciones, dando cuenta de cuantas incidencias o deficiencias se observen en las mismas al Director Técnico Deportivo.
- Informar de cuantos asuntos le sean requeridos relacionados con su trabajo, tales como grado de cumplimiento de actividades, número de usuarios, necesidades observadas, fórmulas de mejorar el servicio, etc.
- Bajo la dependencia y dirección de la Concejalía delegada en materia de Deportes y de la Jefatura del Área correspondiente, es el responsable del cumplimiento de los objetivos establecidos para las escuelas deportivas, deporte federado y actividades y competiciones que se realicen en la localidad, en colaboración con los monitores de las escuelas deportivas y los responsables de los clubes federados locales. Comunica a sus superiores las incidencias del servicio cuando sea requerido para ello y cuando sea preciso para el correcto funcionamiento del mismo. Se coordina con los diferentes Servicios y Áreas municipales cuando sea preciso para el cumplimiento de sus responsabilidades, y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas y de los demás Servicios Municipales. Tiene atribuido igualmente el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Concejalía de Deportes y Jefatura del Área relacionadas con el Servicio.

Complemento Específico: 6.948,96.-€. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

Requisitos: Grupo C, Subgrupo C-2, del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Forma de Provisión del Puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en calle _____, número _____, D.N.I. número _____, teléfono _____, y dirección de correo a efectos de notificaciones, _____ interesado/a en participar en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Cehegín para provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de Monitor deportivo, coordinador de escuelas deportivas, deporte federado y deporte local, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Segunda de las bases del proceso.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso.

Declaro:

1º Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas que conlleva el puesto de trabajo al que opto mediante la presente solicitud.

2º.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.

3º. No padezco enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Protección de Datos

☐

Doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos personales que apporto con esta solicitud.

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición dirigiéndose al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cehegín, C/ López Chicheri, 5, C.P. 30430 Cehegín. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Por todo lo expuesto, Solicito:

1º Ser admitido al concurso específico de méritos del puesto de Monitor Deportivo, Coordinador de Escuelas Deportivas, Deporte Federado y Deporte Local.

2º Que la presente solicitud sirva de solicitud de emisión de certificado de méritos generales en el Ayuntamiento de Cehegín.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3070 Bases de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Animador Deportivo, encargado de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cehegín".

Mediante Resoluciones de Alcaldía 334/2019 y 386/2019 se han aprobado las siguientes bases de convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de "Animador Deportivo, Encargado de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cehegín".

Base primera.- "Objeto de la convocatoria y requisitos".

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de Animador deportivo, encargado de instalaciones deportivas municipales, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), grupo C1 Complemento de Destino nivel 18, código de puesto: P062, al que pueden concurrir funcionarios de la Plantilla que cumplan los requisitos establecidos.

Las funciones del puesto de trabajo que se convoca también se indican expresamente en el Anexo I de las presentes Bases acorde al contenido que figura expresamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín.

Base segunda.- "Condiciones y requisitos de los aspirantes".

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria será necesario acreditar:

a).- Ser funcionario perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de Cehegín con, al menos, dos años de antigüedad como empleado fijo de la plantilla de personal a su servicio, ocupando reglamentariamente un puesto de trabajo en el Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

b) Estar en posesión de la habilitación para el manejo y manipulación de productos fitosanitarios.

c) Tener acreditado la asistencia o aprovechamiento, de cursos de prevención de riesgos laborales, con una carga lectiva mínima de 50 horas.

d) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados públicos municipales, salvo la de suspensión firme. Los empleados municipales que se encuentren en ésta situación no podrán participar mientras dure la misma.

e) Cumplir todos los demás requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se convoca establecidos en la RPT.

2.- La fecha de cumplimiento de los requisitos y méritos que se aleguen por los aspirantes será la del vencimiento del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3.- Los empleados municipales en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en la presente convocatoria si llevan más de dos años en esta situación.

4.- Los empleados municipales que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo que se convoca en comisión de servicios o adscripción provisional, deberán concursar necesariamente para optar a la provisión del puesto en el que se encuentren provisional o temporalmente destinados.

Base tercera.- "Solicitudes, modelos y plazos".

1.- Las presentes Bases y sus Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín www.cehegin.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín. Los sucesivos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la página Web municipal www.cehegin.es; excepto el anuncio de la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Los empleados que deseen tomar parte del presente concurso específico de méritos presentarán su solicitud conforme a modelo que se establece en el Anexo II de la presente convocatoria que será entregado gratuitamente, y se presentará, junto con la demás documentación necesaria indicada en estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, u otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Certificación de méritos: La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los empleados solicitantes.

Base cuarta.- "Admisión y exclusión de candidatos".

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la dotación reglamentaria del puesto de trabajo solicitado que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín: www.cehegin.es.

2.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurre el citado plazo sin que se presente reclamaciones, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Base quinta.- Baremo de méritos.

El presente concurso específico consistirá en la valoración de los méritos generales y específicos, referidos y relacionados con la adecuación del desempeño del puesto de trabajo convocado.

La Comisión de valoración designada según el procedimiento establecido en la Base Séptima, valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma. La fecha final de referencia para el cómputo de los méritos alegados será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A).- Apartado primero: Valoración de méritos generales. Se valorará por la Comisión de Valoración la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública, y el grado personal consolidado.

1.- Antigüedad en la Administración Pública:

Se valorarán los años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre

de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,42 puntos por cada año completo, comenzando el cómputo a partir de los dos primeros años reconocidos de antigüedad, las fracciones de mes se puntuarán proporcionalmente, con un máximo de 8,00 puntos.

2.- Consolidación del grado personal:

En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 8,00 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal consolidado superior en dos niveles al del puesto convocado: 8,00 puntos.

- Por tener grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto convocado: 6,00 puntos.

- Por tener grado personal consolidado igual al del puesto convocado: 5,00 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto convocado: 4,00 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en dos niveles al de puesto convocado: 3,00 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en tres niveles al de puesto convocado: 2,00 puntos

B).- Apartado segundo: Valoración específica de méritos. En atención a la naturaleza y características esenciales del puesto de trabajo a dotar con la presente convocatoria, se valorarán por la Comisión de Valoración los siguientes méritos de carácter específico debidamente acreditados por el aspirante y con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de forma no acumulativa con la valorada en el apartado de méritos generales.

1.- Experiencia profesional y trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional se realizará a razón de 0,60 puntos por cada año completo efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda, en el desempeño de las tareas y funciones relacionadas con la actividad deportiva o el mantenimiento de instalaciones deportivas municipales, con un máximo de 16 puntos.

Se valorarán los años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

- En materia de mantenimiento de instalaciones deportivas.

Por la realización de cursos, en los que pueda acreditarse la asistencia o aprovechamiento, directamente relacionados con la gestión del mantenimiento de instalaciones deportivas y/o cálculo de costes en la administración a razón de 0.05 puntos por hora lectiva, con un máximo de 10 puntos

- En materia de monitoría y actividades deportivas.

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, organizados por Administraciones Públicas u organismos de ellas dependientes, que versen sobre materias relacionadas con la actividad deportiva,

se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por cada hora lectiva debidamente acreditada. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado no podrá superar los 5 puntos.

- En materia de primeros auxilios y socorrismo.

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento o se acredite la asistencia, organizados por Administraciones Públicas u organismos de ellas dependientes, que versen sobre materias relacionadas directamente con primeros auxilios y socorrismo, no valorados en otros apartados, se otorgará una puntuación de 0.01 puntos por cada hora lectiva debidamente acreditada. Los seminarios que se impartan por días lectivos, sin indicación de horas, se contabilizarán a razón de cinco horas por día.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado no podrá superar 1 punto.

C).- Puntuación final: La puntuación total obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida por el mismo en cada uno de los dos apartados del concurso anteriormente indicados.

Base sexta.- "Justificación de méritos y requisitos".

1.- Los requisitos, méritos y cualquier otro dato deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Los méritos se justificarán mediante la aportación de documentación acreditativa y fehaciente que justifique la posesión de los mismos, aportando en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitido en Derecho.

Toda la documentación aportada será original o fotocopia compulsada.

3.- En todo caso, las certificaciones referidas a experiencia en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, deberán ser expedidas por la Secretaría General, a la vista de las justificaciones y comprobantes que se consideren oportunos y referirán el tiempo de servicios prestados y área de experiencia en que se encuadran.

Base séptima.- "Comisión de Valoración".

1.- La Comisión de Valoración estará constituida por cuatro miembros designados por la Alcaldía, de los que uno, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que corresponda la administración de personal. Igualmente, uno, al menos, de los restantes miembros será designado a propuesta del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el desempeño del puesto, y poseer grado personal o desempeñar puestos de trabajo de igual o superior nivel al del convocado, en cualquier Administración Pública de la Región.

2.- Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

3.- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de la Alcaldía, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para alguna de las fases del procedimiento de selección, Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que las que les otorgue la Comisión de Valoración.

Base octava.- "Discapacidad".

Los empleados municipales con discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto que solicita que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos, respecto a la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el normal desempeño de las tareas y funciones del puesto solicitado.

Base novena.- "Valoración de méritos y adjudicación de puestos".

1.- La Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en la Base Tercera. En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1.995, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

2.- El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma

3.- Las alegaciones que en su caso se planteen, previo informe de la Comisión de Valoración, junto a la propuesta de adjudicación, serán sometidas a la Alcaldía, que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados.

4.- El acuerdo definitivo del concurso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos legales oportunos. Además, se publicará igualmente anuncio del resultado del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

6.- El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza en virtud de haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base décima.- "Reclamaciones y facultades de la Comisión de Valoración".

1. La puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Cehegín www.cehegin.es. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo del procedimiento de provisión referido en las presentes bases.

Base undécima.- "Plazos de toma de posesión".

1. El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo definitivo del concurso, en el BORM.

2. No obstante, el cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, en su caso, que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Alcaldía acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Base duodécima.- "Recursos y normativa aplicable".

1.- Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Legislación de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La realización del presente proceso de provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, por lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión del puesto de trabajo y Promoción Profesional de los Empleados Civiles de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable.

Base decimotercera: Protección de datos

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y mediante el modelo de solicitud, Anexo II de estas bases, se informa a los interesados, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehegín, 11 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

ANEXO I

Código Puesto: P062

Denominación: Animador Deportivo, Encargado de instalaciones deportivas municipales, puesto singularizado.

Número de Puestos: 1

Complemento de Destino: 18

Funciones: Bajo la dependencia y dirección de la Concejalía delegada en materia de Deportes y de la Jefatura del Área correspondiente, es el responsable del cumplimiento de los objetivos del equipo de operarios de mantenimiento de las instalaciones deportivas, dirigiendo y controlando diligentemente a su personal y disponiendo lo necesario para la utilización y conservación de los medios materiales adscritos al Servicio. Comunica a sus superiores las incidencias del servicio cuando sea requerido para ello y cuando sea preciso para el correcto funcionamiento del mismo. Se coordina con los diferentes Servicios y Áreas municipales cuando sea preciso para el cumplimiento de sus responsabilidades, y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas y de los demás Servicios Municipales. Tiene atribuido igualmente el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Concejalía de Deportes y Jefatura del Área relacionadas con el Servicio.

Complemento Específico: 8.770,34.- €. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

Requisitos: Grupo C, Subgrupo C-1 del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Forma de Provisión del puesto, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en calle _____, número _____, D.N.I. número _____, teléfono _____, y dirección de correo a efectos de notificaciones, _____ interesado/a en participar en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Cehegín para provisión por el sistema de Concurso Específico de Méritos de un puesto de trabajo de Animador Deportivo, Encargado de instalaciones deportivas municipales, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín (RPT), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Segunda de las bases del proceso.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso.

Declaro:

1º Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas que conlleva el puesto de trabajo al que opto mediante la presente solicitud.

2º.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.

3º. No padezco enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Protección de datos

☐

Doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos personales que apporto con esta solicitud.

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición dirigiéndose al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cehegín, C/ López Chicheri, 5, C.P. 30430 Cehegín. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Por todo lo expuesto, Solicito:

1º Ser admitido al concurso específico de méritos del puesto de Animador Deportivo, Encargado de Instalaciones Deportivas.

2º Que la presente solicitud sirva de solicitud de emisión de certificado de méritos generales en el Ayuntamiento de Cehegín.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma)

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3071 Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones complementarias participativas "Elige Reciclando". Presupuesto vigente. Ejercicio 2019.

1.- Objeto, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

El objeto de estas subvenciones es incentivar el reciclaje en el municipio, a través de la instalación de dos máquinas de "vénding inverso" destinadas a la recogida de envases de metal y plástico para su posterior reciclaje.

El programa de "subvenciones complementarias participativas" está dotado con la partida presupuestaria 162.480.00 del presupuesto municipal vigente, con una cuantía de 6.000,00 euros.

2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvenciones las entidades que hayan sido beneficiarias de subvenciones municipales en el año 2018, a excepción de aquellas que únicamente hayan percibido fondos destinados específicamente a inversiones.

3.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

La concesión de la subvención a cada beneficiario se realizará de forma proporcional a los puntos expedidos por las máquinas receptoras de envases que hayan sido entregados por el mismo en la Unidad de Subvenciones de este Ayuntamiento, desde la colocación de dichas máquinas hasta la publicación de estas bases en el BORM, con el límite establecido en esta convocatoria.

Los beneficiarios están obligados a destinar la subvención al desarrollo de actividades que, dentro del objeto social de la entidad, sean de utilidad pública o interés social para el municipio.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>), en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Instancia General de este Ayuntamiento solicitando participar en la convocatoria.
- Recibís de la Unidad de Subvenciones de este Ayto con el n.º de tickets reciclados.

5.- Tramitación.

- Órgano instructor: Unidad de subvenciones del Ayuntamiento.
- Órgano proponente: Concejalía de Hacienda.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

6.- Justificación.

Advertir a los beneficiarios de subvenciones que, el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los Fondos finalizará a 31 de diciembre de 2019, y se concederá un plazo de tres meses para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, 13 de mayo de 2019.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3072 Exposición del padrón de mercado municipal semanal del segundo trimestre del ejercicio 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto Número 2019-1902 de Fecha 08/05/2019, ha sido aprobado el Padrón de Mercado Municipal Semanal del Segundo Trimestre del ejercicio 2019.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 6 de mayo al 8 de julio, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas, 8 de mayo de 2019.—El Secretario accidental, Ángel Carlos Pérez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3073 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2019, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 6 de mayo de 2019.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3074 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2019, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Y así se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de mayo de 2019.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3075 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Limpieza Limusa, S.A.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Limpieza Limusa, S.A. del Ayuntamiento de Lorca, se publica su texto íntegro a continuación.

Conforme el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación de los Estatutos definitivamente aprobados entrarán en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley referenciada.

Reforma de Estatutos de la sociedad Limpieza Municipal de Lorca S.A. para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital, Ley de Contratos del Sector Público y ampliación y modificación del objeto social

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

1. La Sociedad se denomina Limpieza Municipal de Lorca S.A. y se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. La Sociedad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que pueda sustituirla, tiene la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la prestación de servicios y actividades comprendidos en su objeto social.

Artículo 2. Objeto social.

Constituye el objeto social de la empresa la prestación de los siguientes servicios y actividades de carácter público:

a) Organizar y prestar el servicio público de limpieza, tanto la recogida domiciliar de basuras como la limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como en aquellos otros municipios que por este motivo se le requiera.

b) Coordinación con otros sistemas de limpieza de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan a intereses o necesidades de la ciudad.

c) Eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos, incluidas plantas o estaciones de depuración así como la limpieza de alcantarillados y pozos ciegos.

d) Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, incluida la gestión y, en su caso, la explotación de las plantas o estaciones de depuración.

e) Limpieza de centros públicos y privados.

f) Obras menores de reparación y conservación en calles y caminos del término municipal.

g) Explotación y gestión de estacionamientos y aparcamientos públicos, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública.

h) La prestación del servicio de retirada, transporte y depósito de vehículos en aquellos supuestos contemplados en la normativa que resulte de aplicación.

i) La prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en Lorca así como la adopción y ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren directamente vinculadas al mismo y sean necesarias para su ejecución efectiva.

j) La gestión y mantenimiento de los puntos de recarga energética de vehículos eléctricos situados en vías de titularidad municipal.

k) Además y sin perjuicio de lo anterior, en su condición de medio propio autorizado y verificado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con las anteriores o complementaria de éstas que dicha Administración le pudiera encomendar.

A estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas aprobadas por la Corporación municipal atendiendo al coste efectivo soportado. La consideración de medio propio impide que la empresa pueda participar en las licitaciones públicas que convoque su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 3. Duración.

La duración de la empresa será indefinida hasta tanto que el Ayuntamiento de Lorca acuerde su disolución con arreglo a las normas legales que resulten de aplicación.

Artículo 4. Domicilio social.

La Sociedad tendrá su domicilio en Plaza de España nº 1. El Consejo de Administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan surgir entre la Sociedad y las personas que con ella contraten deberán someterse a los Tribunales del domicilio de aquella, salvo imposibilidad legal.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6. Capital social.

El capital social se fija en la suma de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con sesenta céntimos de euro (96.161,60), representado por ciento sesenta (160) acciones nominativas incorporadas en títulos de seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01) de valor nominal cada una, de clase y serie únicos, número uno (1) al ciento sesenta (160), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas no pudiendo destinarse el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Artículo 7. Transmisión de acciones.

Dado el carácter de sociedad de capital íntegramente municipal las acciones no son transmisibles tal y como lo dispone el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, salvo en los supuestos regulados por dicha norma.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8. Órganos de la Sociedad.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de La Junta General, el Consejo de Administración y el Director Gerente.

Capítulo I. La Junta General**Artículo 9. La Junta General.**

El Pleno de la Corporación Municipal asumirá las funciones de Junta General la cual, legalmente constituida, representará a la totalidad de los accionistas y será el Órgano soberano de la Sociedad.

Artículo 10. Competencia de la Junta.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Todas las demás que le atribuya el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11. Clases de Juntas.

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, la cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 11. Convocatoria y constitución de la Junta.

La convocatoria y constitución de la Junta se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 12. Presidente y Secretario.

Será Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean, respectivamente, del Pleno de la Corporación Municipal y del Consejo de Administración. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia de ambos o de quienes legalmente les sustituyan.

A propuesta del Presidente el Consejo podrá nombrar a un Consejero como Vicepresidente que tendrá como única función sustituirle en los casos en que no sea posible su asistencia a las sesiones del mismo.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados salvo en los casos en que la normativa de régimen local o la Ley de Sociedades de Capital exijan mayoría cualificada.

Artículo 14. Acta.

De cada sesión el Secretario levantará acta en la que reflejará el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados. Una vez aprobada, previamente autorizada con las firmas del Presidente y el Secretario, o de quien legalmente les sustituyan, se transcribirá a un libro de actas.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

Capítulo II. El Consejo de Administración**Artículo 15. Facultades del Consejo.**

El Consejo de Administración es el órgano de gestión y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, con plenas facultades salvo las reservadas expresamente a la Junta General por ley o por los presentes estatutos. El poder de representación corresponde al propio Consejo que actuará colegiadamente.

Artículo 16. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en un Gerente o Consejero Delegado y asimismo otorgar y revocar apoderamientos.

Artículo 17. Composición.

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de nueve, incluido el Alcalde, que será su Presidente, que serán elegidos y nombrados por la Junta General. No podrán ser consejeros las personas que incurran en prohibición o en alguna de las causas de incompatibilidad legal.

El ejercicio del cargo de consejero será gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir las dietas por asistencia a las sesiones que, en su caso, legalmente les correspondan. El importe de estas dietas será fijado por el Consejo de Administración.

Artículo 18. Duración del cargo de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración.

Asimismo podrán igualmente ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 19. Secretario y Vicesecretario.

El Consejo nombrará a las personas que vayan a desempeñar el cargo de Secretario y, si así lo estima conveniente, de Vicesecretario, los cuales podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 20. Facultades del Presidente.

Serán facultades del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo los debates y las votaciones.
- b) Someter a la deliberación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes y sean de su competencia.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, salvo que el propio acuerdo del Consejo de Administración establezca otra cosa.
- d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, condiciones de contratación y cese del Director, Gerente o Consejero Delegado.
- e) Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de los acuerdos.
- f) Ostentar la representación de la Sociedad.

Artículo 21. Convocatoria.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre y será convocado por su presidente, o por quien haga sus veces, por medio de escrito, físico o electrónico que garantice su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la reunión, con indicación del lugar, fecha, hora y orden del día de la misma.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Artículo 22. Constitución.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Estando válidamente constituido el Consejo se podrá tratar cualquier otro asunto no incluido en el orden del día si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes o representados.

Los Consejeros podrán delegar su representación en otro miembro por escrito.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

Cada consejero tendrá un voto y en caso de empate resolverá el Presidente con su voto de calidad.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se recogerán en actas que serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO IV

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24. Funciones del Secretario.

Serán funciones del Secretario del Consejo de Administración:

- a) Dar curso a la convocatoria para las reuniones del Consejo y las Juntas así como organizar la preparación de las mismas.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta que firmará con el Presidente y que será extendida en el libro correspondiente.
- c) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- d) Velar por que las actuaciones del Consejo se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
- e) Asistir al presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 25. Ejercicio y cuentas.

El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

La Intervención General Municipal ejercerá las funciones de control y fiscalización de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En cuanto a la verificación de las cuentas anuales, su aprobación, depósito y publicidad, la Sociedad se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, artículos 263 y siguientes.

TÍTULO VI

CONTRATACIÓN

Artículo 26. Contratación.

La contratación de personal por parte de la Sociedad se hará conforme a lo determinado en sus instrucciones internas de contratación de recursos humanos así como en la legislación laboral vigente, respetando los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La contratación de obras, servicios y suministros se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público y sus desarrollos normativos.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27. Disolución.

La Sociedad se disolverá, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social. En este caso la Corporación Municipal resolverá acerca de la continuidad y forma de ejecución de los servicios que hasta ese momento vengán siendo prestados por la empresa. Asimismo la misma se disolverá cuando así lo acuerde la Corporación Municipal constituida en Junta General.

Artículo 28. Liquidación.

La liquidación de la Sociedad se encomendará a uno o varios liquidadores correspondiendo en todo caso a la Junta General su nombramiento y designación. Éste Órgano conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que durante la vida normal de la Sociedad y tendrá la facultad de aprobar las cuentas y el balance de la liquidación. En todo caso se observará lo dispuesto en la normativa vigente.

Lorca, 8 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3076 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre para escolares del municipio verano 2019, organizadas por el Servicio de Educación.

Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre para escolares del municipio verano 2019, organizadas por el Servicio de Educación

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 2019, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1p) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, aprobar la actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre para escolares del municipio verano 2019, organizadas por el Servicio de Educación, de acuerdo con lo siguiente:

Equipamiento	Plazas ofertadas	Cuota
Campamento Naturaleza	150	315 €
Campamento aventura y creatividad	100	358 €
Campamento marítimo	100	373 €
Campamento Montaña y Multiaventura	150	315 €

Segundo.- La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las Normas reguladoras del Precio Público por la prestación del servicio de actividades organizadas por el servicio municipal de Educación vigentes.

Tercero.- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/85, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 30 de abril de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3077 Aprobación inicial de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 30 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento sitas en Glorieta de España, 1, 1.ª planta, y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 9 de mayo de 2019.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3078 Convocatoria de concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, ciento setenta y siete plazas de Administrativo de Administración General.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 03 de mayo de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos referidos a la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 177 plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018:

Primero.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 177 plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018.

Segundo.- La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de enero de 2018, así como de los Requisitos, temarios y pruebas de acceso, con respecto a la misma, recogidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de noviembre de 2018.

Tercero.- Modificar el segundo párrafo de la base Tercera.B de las citadas Bases Generales en el sentido de quedar como sigue:

«Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, habilitando la presentación telemática y la descarga del modelo normalizado para la presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Cuarto.- Añadir un nuevo párrafo en la misma base Tercera.B, con la siguiente redacción:

«La documentación relativa a cursos de formación impartidos/realizados dentro de los Planes de Formación propios de este Excmo. Ayuntamiento, así como la experiencia profesional en el mismo serán incorporados a la convocatoria por el Servicio de Personal, según los datos obrantes en cada expediente personal de las personas participantes en la misma.»

Quinto.- Igualmente, aquellos aspirantes que hubieran concurrido en la anterior convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 60 plazas de Administrativo de Administración General, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 13 de diciembre de 2018, sólo precisarán aportar aquella documentación obtenida con posterioridad y/o no presentada a la citada fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.



Sexto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el plazo de presentación de instancias para participar en la presente convocatoria de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3079 Reasignación de competencias de concejalías.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes reasignaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.^a Visitación Martínez Martínez:

Por reasignación de competencias y otros:

Decreto N.º 192, de 01/03/19; Reasignación de competencias de distintas concejalías a:

D. José Fernández Andreo, añadir Nuevas Tecnologías, Estadísticas y Cementerio.

D.^a Silvia Egea Morales, añadir Medios de comunicación.

Cese de D. Álvaro Tárraga Carrasco, como miembro de la Junta de Gobierno Local y nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde, a la Concejala siguiente de la lista D.^a Francisca Pelegrín Quereda.

San Pedro del Pinatar, 8 de abril de 2019.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.